



CUT: 239891-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0048-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 16 de enero de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 239891-2023, de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Que, El artículo 7° de la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos"- concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, visto el expediente, el señor LUIS FELIPE AREVALO AREVALO, con DNI N° 09452286, con domicilio en Pasaje las Tunas N° 270, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; solicita Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en la quebrada Choclino; para desarrollar el proyecto denominado: "Autorización de ejecución de obras mínimas en la quebrada Choclino, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín"; adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, con CARTA N° 0574-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA; se invitó al administrado a participar de la verificación técnica de campo, programado para el 28 de noviembre de 2023,

a partir de las 09:30 am; llegando a suscribir el ACTA DE VERIFICACION TECNICA DE CAMPO N° 0075-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY.

Que, con Carta de fecha 29 de noviembre de 2023; el administrado adjunta documentación técnica para levantar las observaciones advertidas en la verificación técnica de campo; llegándose a realizar una nueva Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0076-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY

Que, con INFORME TECNICO N° 0114-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, el profesional de la Administración Local de Agua Tarapoto, concluye: la Autorización de ejecución de obra mínima para el proyecto “*Autorización de ejecución de obras mínimas en la quebrada Choclino, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín*”, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, así mismo el expediente plantea las obras y/o actividades de cuya evaluación y verificación técnica de campo se señala que corresponde a obras mínimas y que su ejecución es factible al determinarse que las mismas no generan una alteración del curso de agua, ni del volumen, ni de la calidad de los recursos hídricos, no habiéndose presentado observaciones ni oposiciones que puedan desestimar la autorización solicitada y en ese sentido se emite la opinión técnica favorable siendo factible autorizar su ejecución.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 0016-2024-ANA-AAA.H /GTB determina que:

- Cabe precisar que el Artículo 223° del citado Reglamento establece las siguientes definiciones para las obras hidráulicas de encauzamiento y defensa ribereñas:
 - a) **Obras de encauzamiento:** las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.
 - b) **Obras de defensa ribereñas:** obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua.
- La evaluación técnica realizada corresponde con la propuesta técnica de Realizar las actividades de intervención con la participación comunal para ejecutar manualmente un muro longitudinal de 40 m de largo y 3.0 m de altura, para la protección de viviendas aledañas en la margen derecha de la quebrada Choclino.
- Se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, el presente procedimiento corresponde a una obra mínima para desarrollar la construcción de un muro longitudinal con piedras acomodadas a modo de pircas confinadas con malla galvanizada ó en su defecto gaviones caja llenados con piedras y de 3.0 m de altura de forma piramidal y una base de 2.0 m de ancho, sobre la margen derecha de la Quebrada Choclino”; otorgando el plazo de treinta y tres (33) días calendarios, computados desde el día siguiente de notificado la Resolución Directoral; disponer que la Administración Local de Agua Tarapoto, supervise que la obra, se ejecute en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir.

Vista la opinión contenida en Informe Técnico N° 0114-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, e Informe Legal N° 0016-2024-ANA-AAA.H/GTB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al señor **LUIS FELIPE AREVALO AREVALO**, identificado con DNI N° 09452286, la Ejecución de Obras Mínimas, para el desarrollo del proyecto de: “Autorización de ejecución de obras mínimas en la quebrada Choclino, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín”; según las siguientes características:

Titular	LUIS FELIPE AREVALO AREVALO		RUC/DNI	09452286
Nombre de la obra:	“Autorización de ejecución de obras mínimas en la quebrada Choclino, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín”		Tipo de Intervención	Privada
Ubicación de la obra:	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento	San Martín	49844 – Cuenca Mayo	
	Provincia	San Martín	ALA	
	Distrito	Tarapoto	Tarapoto	
	Sector	Cdra. 08 del Jr. Ricardo Palma		
Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombre	Quebrada Choclino
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS84)	<p>Muro: sobre la ribera superior de la Quebrada Choclino, margen derecha.</p> <p>Punto Inicio 350568E – 9282374N, altitud 335 m s. n. m. (aguas arriba) (WGS 84, 18S).</p> <p>Punto Final 350531E – 9282393N, altitud 334 m s. n. m. (aguas abajo) (WGS 84, 18S)</p>			
Componentes de las obras mínimas				
Actividad por realizar	<p>TRABAJOS PRELIMINARES.</p> <p>Las primeras actividades serán de limpieza de basura, maleza y descolmatación manual del cauce.</p> <p>Luego se realizará las primeras excavaciones manuales para la base u empotramiento del muro de 0.50 m de profundidad en promedio; debido a que se tiene una pequeña pendiente la construcción será en 2 alzadas, primero 20 m de muro y luego siguiendo la pendiente un desfase hacia abajo de 0.30 m para terminar con los 20 m de muro restantes. Ninguna de estas obras afectará los árboles que se encuentran a lo largo de la ribera en donde se realizarán estos trabajos.</p> <p>Enseguida se realizará las actividades de la ejecución de 40 m de muro longitudinal con piedras acomodadas a modo de pircas confinadas con malla galvanizada ó en su defecto gaviones caja llenados con piedras y de 3 m de altura de forma piramidal y una base de 2 m de ancho. (Ver Planos anexos).</p> <p>Finalmente se realizarán actividades de limpieza final, recojo de plásticos e inservibles que contaminen y/o obstaculicen el cauce.</p>			
Plazo de Ejecución en días calendario	Treinta y tres (33) días calendarios			

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de treinta y tres (33) días calendario, para la ejecución de las obras mínimas, computados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, debiendo el señor **LUIS FELIPE AREVALO AREVALO**, con DNI N° 09452286, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tarapoto, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar que el señor **LUIS FELIPE AREVALO AREVALO**, con DNI N° 09452286, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor **LUIS FELIPE AREVALO AREVALO**, con domicilio en Pasaje Las Tunas N° 270, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tarapoto, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE VICTOR DELGADO ALARCON
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA